



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

ÚNICO AVISO DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012)

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se avisa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Licitación Pública. IDPC-LP-02-2018

OBJETO.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, CON MEDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS, A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y DE LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Reclutamiento de personal.
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad.
92	12	17	01	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F06.V0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2016. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o proponentes mediante la figura de promesa de sociedad futura que cumplan con lo exigido en las normas que rijan para tal fin, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y su complemento, así mismo que no se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así como en cumplimiento de las Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en caso de considerarlo pertinente realicen control social a este proceso para garantizar los principios de transparencia y probidad.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, en la ejecución de hasta tres (3) CONTRATOS. Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en los siguientes niveles, en las siguientes codificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Reclutamiento de personal.
92	12	15	00	Servicios de guardias

Los contratos que aporte el proponente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para tales efectos, el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el ANEXO N° 2 del Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como requisito habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, el INSTITUTO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad verificará la experiencia de los contratos registrados en el RUP (**Para lo anterior el contratista deberá indicar el No. de folio donde se encuentra la información solicitada**), de acuerdo a los códigos indicados en el presente numeral, respecto de lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados – códigos arriba descritos
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos deben ser iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de Consorcio o Unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

b) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y formulas descritas a continuación:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: TREINTA (30) PUNTOS		
CÁMARAS ADICIONALES PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: Al proponente que desee ofertar cámaras adicionales para el circuito cerrado de televisión se le otorgarán dos (2) puntos por cada cámara adicional ofrecida hasta obtener un puntaje máximo de treinta (30) puntos	30	30
CRITERIOS ECONÓMICOS: SESENTA (60) PUNTOS		
PRESUPUESTO OFICIAL: La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el método de TMR.	60	60
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional	5	
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se determinó que el presupuesto oficial De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$773.630.328)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de ésta Licitación Pública, se respaldan con recursos del presupuesto del Instituto, según el/los certificado/s de disponibilidad presupuestal Certificados de Disponibilidad del Contrato expedidos por el responsable de presupuesto:

No. CDP	VALOR
No. 364 del 14 de marzo de 2018	\$477.837.031
No. 365 del 14 de marzo de 2018	\$328.519.919
No. 366 del 14 de marzo de 2018	\$20.000.000

Carrera 9 N° 8 -30
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GD-F06.V0



PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato de seguros será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, es de **ocho (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (micro, pequeña y mediana)

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual el presente proceso NO puede ser limitado a mipymes.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación: (incluya este párrafo y desarróllelo solo en caso de que apliquen acuerdos comerciales).

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI			
SUIZA	SI			
MEXICO	SI	SI	NO	SI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

UNION EUROPEA	SI	NO es aplicable por el monto del presupuesto del presente proceso	NO	NO
COMUNIDA ANDINA - CAN	SI			

CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Adicionalmente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 para que en caso de considerarlo pertinente realicen control social a este proceso para garantizar los principios de transparencia y probidad.

A los 27 días del mes de marzo de 2018.